

## PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 003-2018/7B0200

### REGISTRO DE OPERACIONES EN LAS CUENTAS DE GESTIÓN PARA TRIBUTOS INTERNOS DE SUNAT- CAPTADORA

#### 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro contable en cuentas de Gestión de las operaciones propias de SUNAT como Entidad Captadora, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público en el ámbito de Tributos Internos.

#### 2. BASE LEGAL

- Ley N° 28708. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF de 22 de junio 2013. Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Resolución Directoral N.° 011-2013-EF/51.01 publicada el 17 de Setiembre 2013 que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 publicada el 30 de enero del 2018, aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001, publicada por el Fondo Monetario Internacional<sup>1</sup>.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 publicada el 11 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 "Instrucciones Generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público".
- Resolución Directoral N.° 004-2017-EF/51.01 publicada el 29 de marzo del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad mensual, trimestral y semestral por las entidades Gubernamentales del Estado".
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 publicada el 8 de noviembre del 2017, que aprueba la versión actualizada del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT de 30 de abril 2014, publicada el 01 de mayo y vigente desde el 12 de mayo 2014, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Resolución de Superintendencia N.° 168-2015/SUNAT, publicada el 27 de junio del.2015; que aprueba modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; creando la Intendencia de Gestión Operativa, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.
- Resolución de Superintendencia 066-2016/SUNAT, publicada el 27 de febrero 2016<sup>2</sup>, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT, encargando a la



<sup>1</sup> Según lo indica el Plan Contable Gubernamental.

Oficina de Contabilidad de Ingresos de la IGO, la elaboración de la información contable y presupuestaria, consolidando la información de tributos internos y tributos aduaneros.

- Decreto Supremo N.° 198-2017-EF publicado el 9 de julio 2017, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT; creando la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

### 3. ALCANCE

La Oficina de Contabilidad de Ingresos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

### 4. DEFINICIONES

- **Entidad Captadora:** Es el ente que administra los impuestos que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público y a quien la ley le ha delegado el reconocimiento contable del ingreso de dichos impuestos.
- **Bienes:** los medios de transporte y los bienes caídos en abandono legal, embargados, incautados y en comiso administrativo o judicial que, de acuerdo con la normatividad vigente, puede ser materia de adjudicación.
- **Dependencias:** Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.
- **Ingresos:** Están constituidos por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio, que tienen lugar durante el ejercicio presentado y que producen un aumento en el activo neto/patrimonio como resultado de una transacción.
- **Intereses:** comprende: 1) El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33° del TUO del Código Tributario; 2) El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181° del TUO del Código Tributario; y, 3) El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° del TUO del Código Tributario.
- **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. "Son beneficios económicos o potencial de servicios pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley<sup>3</sup>. Un gobierno recauda impuestos de personas y entidades, conocidas como contribuyentes, dentro de su jurisdicción mediante la aplicación de sus poderes soberanos<sup>4</sup>".
- **Multas:** Se consideran las multas de origen tributario que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público. "Son beneficios económicos o potenciales de servicio recibido o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones"<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Vigente desde el 1 de abril 2016, para la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

<sup>3</sup> Según el numeral 7 - Definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

<sup>4</sup> Según el numeral 26 - Definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

<sup>5</sup> Según el numeral 7 - definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

- **Impugnaciones Impositivas:** Se refiere a las etapas del procedimiento contencioso tributario, las cuales son: la Reclamación ante la Administración Tributaria y la Apelación ante el Tribunal Fiscal.
- **Reportes de Inventario:** Reporte trimestral, en el que se detalla los valores o resoluciones de fraccionamiento pendientes, que están registrados en el RSIRAT.
- **RSIRAT:** Rediseño del Sistema Integrado de Recaudación y Administración Tributaria.

## 5. LINEAMIENTOS

### 5.1 INGRESOS

Conjunto de transacciones que aumenta el patrimonio neto de SUNAT como Entidad Captadora.



#### 5.1.1 Ingresos Impositivos

Agrupar las cuentas que acumulan los ingresos por recaudación y/o determinaciones<sup>6</sup> (4101 Impuesto a la Renta hasta la 4105 Otros Ingresos Impositivos) de las que se espera obtener beneficios económicos futuros, por impuestos que constituyen ingresos del Tesoro Público.

Asimismo, incluye la cuenta 4107 Devolución, Liberación e Incentivo Tributario que agrupa las subcuentas que representan el monto de las devoluciones, las liberaciones o incentivos otorgadas a los contribuyentes en el ámbito de tributos internos, de acuerdo a disposiciones expresas señaladas en las normas legales.



**Las cuentas contables a aplicar son:**

<b>4101</b>	<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>
<b>4101.01</b>	<b>Impuesto a la Renta a Personas Domiciliadas</b>
<b>4101.0101</b>	<b>Impuesto a la Renta a Personas Jurídicas</b>
4101.010101	Rentas de Tercera Categoría
<b>4101.0102</b>	<b>Impuesto a la Renta a Personas Naturales</b>
4101.010201	Rentas de Primera Categoría
4101.010202	Rentas de Segunda Categoría
4101.010203	Rentas de Cuarta Categoría
4101.010204	Rentas de Quinta Categoría
<b>4101.02</b>	<b>Impuesto a la Renta de No Domiciliados</b>
<b>4101.0201</b>	<b>Impuesto a la Renta de No Domiciliados</b>
4101.020101	Impuesto a la Renta de No Domiciliados
<b>4101.03</b>	<b>Régimen Especial de Impuesto a la Renta</b>
<b>4101.0301</b>	<b>Régimen Especial de Impuesto a la Renta</b>
4101.030101	Régimen Especial de Impuesto a la Renta
<b>4101.04</b>	<b>Otros Regímenes Especiales de Impuesto a la Renta</b>
<b>4101.0401</b>	<b>Otros Regímenes Especiales de Impuesto a la Renta</b>

<sup>6</sup> Efectuadas por la entidad en base a lo auto determinado por el contribuyente.

4101.040101	Régimen para la Amazonía
4101.040102	Régimen Agrario
4101.040103	Régimen de Frontera
4101.040104	Régimen Mype Tributario
<b>4101.05</b>	<b>Regularización de Impuesto a la Renta</b>
<b>4101.0501</b>	<b>Regularización de Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas</b>
4101.050101	Regularización de Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas
<b>4101.0502</b>	<b>Regularización de Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>
4101.050201	Regularización de Impuesto a la Renta de Personas Naturales
<b>4101.06</b>	<b>Otros Impuestos a la Renta</b>
<b>4101.0601</b>	<b>Régimen Único Simplificado</b>
4101.060101	Régimen Único Simplificado
<b>4101.0602</b>	<b>Incremento Patrimonial No Justificado</b>
4101.060201	Incremento Patrimonial No Justificado
4101.060202	Declaración, Repatriación e Inversión de Renta No Declarada
<b>4102</b>	<b>IMPUESTO A LA PROPIEDAD</b>
<b>4102.02</b>	<b>Impuesto Sobre la Propiedad No Inmueble</b>
<b>4102.0203</b>	<b>Impuesto Temporal a los Activos Netos</b>
4102.020301	Impuesto Temporal a los Activos Netos
<b>4102.03</b>	<b>Impuestos a las Transacciones Financieras y de Capital</b>
<b>4102.0301</b>	<b>Impuestos a las Transacciones Financieras y de Capital</b>
4102.030101	Impuestos a las Transacciones Financieras y de Capital
<b>4103</b>	<b>IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO</b>
<b>4103.01</b>	<b>Impuesto General a las Ventas</b>
<b>4103.0101</b>	<b>Impuesto General a las Ventas Internas</b>
4103.010101	Impuesto General a las Ventas Internas
<b>4103.03</b>	<b>Impuesto Selectivo a Productos Específicos</b>
<b>4103.0301</b>	<b>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a las Ventas Internas</b>
4103.030101	Impuesto Selectivo al Consumo a los Combustibles
4103.030102	Impuesto Selectivo al Consumo a otros Productos
<b>4103.0303</b>	<b>Impuesto Selectivo a Servicios Específicos</b>
4103.030301	Impuesto a los Casinos de Juegos
4103.030302	Impuesto a las Apuestas
4103.030303	Impuesto a los Juegos
4103.030305	Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas
<b>4104</b>	<b>IMP. SOBRE EL COM. Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES</b>
<b>4104.02</b>	<b>Otros Imp. sobre el Com. y las Transacciones Internacionales</b>
<b>4104.0201</b>	<b>Imp. Extraordinario para la Promoción y Des. Turístico Nacional</b>
4104.020101	Imp. Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
<b>4105</b>	<b>OTROS INGRESOS IMPOSITIVOS</b>
<b>4105.01</b>	<b>Impuestos Derogados</b>
<b>4105.0101</b>	<b>Impuestos Derogados</b>
4105.010101	Impuestos Derogados de Operaciones Internas
<b>4105.02</b>	<b>Fraccionamiento Tributario</b>
<b>4105.0201</b>	<b>Fraccionamiento Tributario Regular</b>
4105.020101	Fraccionamiento Tributario Regular
<b>4105.0202</b>	<b>Beneficios De Regularización Tributaria</b>
4105.020201	Programa Especial de Regularización Tributaria



4105.020202 Programa Extraordinario de Regularización Tributaria – PERTA  
 4105.020203 Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario Ley N° 27344  
 4105.020204 Sist. Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias Exigibles  
 4105.020205 Reactivación a través del Sinceramiento de las Deu. Tributarias-RESIT  
 4105.020206 Régimen de Fraccionamiento Especial  
 4105.020207 Regularización de la Deuda Tributaria de las Cooperativas Agrarias  
 4105.020208 Fraccionamiento de la Deuda comprendida en el sinceramiento de la deuda municipal - TI  
 4105.020209 Fraccionamiento de la Deuda comprendida en el sinceramiento de la deuda municipal TA  
 4105.020210 Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias - FRAES  
**4105.0204 Otros Fraccionamientos**  
 4105.020401 Otros Fraccionamientos

**4105.03 Multas y Sanciones Tributarias**  
**4105.0301 Multas Tributarias**  
 4105.030101 Por Infracciones Tributarias

**4105.09 Otros Ingresos Impositivos**  
**4105.0901 Otros Ingresos Impositivos**  
**4105.090101 Impuestos Diversos**  
 4105.09010101 Impuestos Diversos – Tributos Internos  
 4105.090102 Impuestos Especial a la Minería

**4107 DEVOLUCIÓN, LIBERACIÓN E INCENTIVO TRIBUTO**  
**4107.01 Devolución De Tributos Internos**  
**4107.0101 Devolución De IGV**  
 4107.010101 Devolución IGV: Nota de Crédito Negociable  
 4107.010102 Devolución IGV: Nota de Crédito Negociable Redimibles  
**4107.0102 Devolución de Impuesto a la Renta**  
 4107.010201 Devolución Renta: Nota de Crédito Negociable  
 4107.010202 Devolución Renta: Nota de Crédito Negociable Redimibles  
**4107.0103 Devolución de Otros Impuestos Internos**  
 4107.010301 Devolución Otros Impuestos: Nota de Crédito Negociable  
 4107.010302 Devolución Otros Impuestos: Nota de Crédito Negociable Redimidas

**4107.04 Liberaciones Tributarias – SUNAT - C**  
 4107.0401 Liberación de Tributos Internos – SUNAT - C

**4107.05 Incentivo Tributario – SUNAT - C**  
 4107.0501 Incentivo de Tributos Internos – SUNAT - C

**Contenido de las Subcuentas:**

**4101 Impuesto a la Renta**  
 Impuestos que gravan las rentas del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

**4102 Impuesto a la Propiedad**  
 Impuestos que gravan rentas de la propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como las operaciones de transacciones financieras y de capital.



**4103 Impuesto a la Producción y Consumo**

Impuestos que gravan la producción y el consumo, así como los aplicados a productos específicos.

**4104 Impuesto sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales**

Impuestos que gravan el comercio y las transacciones internacionales.

**4105 Otros Ingresos Impositivos**

Impuestos que gravan impuestos derogados, fraccionamiento tributario, multas y sanciones tributarias, entre otros.

**4107.01 Devolución de Tributos Internos**

Representan el monto de las devoluciones de tributos internos, las mismas que son realizadas con Notas de Crédito Negociables (NCN), cheques no negociables, Orden de Pago Financiera (OPF) o abono en cuenta.

**4107.04 Liberaciones Tributarias**

Agrupar las subcuentas que representan el monto de las extinciones de la deuda de tributos internos, en aplicación del TUO del Código Tributario<sup>7</sup>, por cumplimiento de resoluciones del ente competente, normas legales específicas.

**4107.05 Incentivos Tributarios**

Agrupar las subcuentas que representan el monto de incentivos de tributos internos otorgados a los contribuyentes, como reducción o extinción de deuda consecuencia del otorgamiento de beneficio tributario, de acuerdo a disposiciones expresas señaladas en las normas legales.

La dinámica a aplicar es:

4101 Impuesto a la Renta, 4102 Impuesto a la Propiedad, 4103 Impuesto a la Producción y Consumo, 4104 Impuesto sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales, 4105 Otros Ingresos Impositivos.	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de las reversiones de ingresos por recaudación excesiva y/o indebida del ejercicio.</li> <li>- La reversión de reconocimiento de impuestos y multas por cobrar, emitidas en el presente ejercicio, al haber verificado que se encuentran en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden.</li> <li>- Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos y multas por cobrar registradas y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de los impuestos y/o multas recaudados y/o pagados.</li> <li>- Por los impuestos y multas por cobrar emitidas en el presente ejercicio.</li> <li>- Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos y multas por cobrar registradas, de acuerdo a lo informado por las dependencias.</li> </ul>

<sup>7</sup> Excepto pago o fraccionamiento.



emitidas en el presente ejercicio, de acuerdo a lo informado por las dependencias.	
- El total al cierre del ejercicio, con abono a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.	
<b>4107.01 Devolución de Tributos Internos</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- El monto de las devoluciones de la recaudación y/o acotación de los impuestos <sup>8</sup> .	- La anulación del compromiso de devolución del ejercicio. - El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.
<b>4107.04 Liberaciones Tributarias</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- Extinciones de la deuda tributos internos, en aplicación del TUO del Código Tributario, por cumplimiento de resoluciones de ente competente o normas legales específicas.	- El monto de las extinciones por liberaciones tributarias indebidas o en exceso. - El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.
<b>4107.05 Incentivos Tributarios</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- Incentivos de tributos internos otorgados a los contribuyentes, de acuerdo a disposiciones expresas señaladas en las normas legales.	- El monto de los incentivos tributarios indebidos o en exceso. - El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.



**Comentarios:**

Los impuestos son transferencias obligatorias al gobierno y cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente.

El ingreso tributario se reconoce por lo autoliquidado por el contribuyente en sus declaraciones juradas (*Órdenes Pago*), cuando paga o cuando solicita fraccionamiento y/o aplazamiento tributario, incluso cuando esta última tenga la condición de pérdida<sup>9</sup>.

Las determinaciones de deuda por parte de la Administración Tributaria, en tanto no tengan calidad de exigibles, se registrarán en cuentas de orden; se reconocerán como ingreso tributario si son pagados (por el monto efectivamente recaudado), fraccionadas o cuando esta se

<sup>8</sup> Art. 38° y 39° del D.S.133-2013-EF T.U.O. del Código Tributario.  
<sup>9</sup> Recomendación N°1 de Informe N° 04-2012-SUNAT/1B0000 Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2011. La comisión precisó: "los fraccionamientos son facilidades de pago que concede la administración tributaria o el poder ejecutivo, para que la deuda tributaria sea abonada en cuotas, previo acuerdo con el contribuyente, el cual taxativamente reconoce un exigible principal derivado de tributo e interés que pagara en un plazo determinado... al variarse la condición de estos por incumplimiento en el pago, estos derechos exigibles deben mantenerse como activos".

convierten en exigibles, se devengándose su ingreso por el monto del tributo e interés emitido en el presente ejercicio.

Asimismo, se reconoce como ingreso el monto de los intereses moratorios devengados durante el ejercicio, tomando como dato más razonable la información que se obtenga de los reportes remitidos por las dependencias al cierre del ejercicio.

Las devoluciones del ingreso tributario recaudado erróneamente, se entienden como transacciones que reducen el patrimonio neto de la unidad del gobierno que aplica el impuesto. Son ajustes que permiten corregir el aumento excesivo del patrimonio neto registrado previamente; como tales, estas transacciones se tratan como ingresos negativos<sup>10</sup>.

#### NIIF Y NICSP:

*NIC-SP 1 Presentación de Estados Financieros.*

*NIC-SP 23 Ingreso de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

#### Presentación:

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, las variaciones más significativas en relación a periodos anteriores.

#### 5.1.2 Multas y Sanciones No Tributarias

Representa los ingresos provenientes de la aplicación de multas no tributarias, por infracciones de administración genera.

#### Las cuentas contables a aplicar son:

<b>4502</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS</b>
<b>4502.01</b>	<b>Multas no Tributarias</b>
<b>4502.0101</b>	<b>De Administración General</b>
4502.010102	Multas Convenio SUNAT Bancos
<b>4502.0106</b>	<b>Otras Multas</b>
4502.010699	Otras Multas

#### Contenido de las Subcuentas:

##### **4502.010102 Multas Convenio SUNAT Bancos**

Ingresos por multas que se aplican a los bancos que se encuentran dentro de la red bancaria por incumplimiento del convenio con SUNAT.

##### **4502.010699 Otras Multas**

Son ingresos por multas no especificadas en el clasificador de ingresos presupuestal. Ejemplo: las multas por Gravamen Especial a la Minería.

<sup>10</sup> Párrafo 5.2 (capítulo 5), "Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001" – publicado por el FMI.

La dinámica a aplicar es:

4502.01 Multas No Tributarias	
Es debitada por:	Es acreditada por:
- El total al cierre del ejercicio con abono a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio	- El monto de los ingresos por las multas aplicadas a los bancos por incumplimiento del convenio bancario de recaudación. - El monto de los ingresos por las multas por Gravamen Especial a la Minería.

NIIF Y NIC-SP:

NIC-SP 1 Presentación de Estados Financieros.

Presentación:

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la naturaleza de las operaciones que generaron los saldos.

### 5.1.3 Ingresos Diversos

Agrupar las subcuentas que representan los ingresos diversos percibidos que no se pueden clasificar en otras cuentas, que no se relacionan directamente con la actividad principal de la entidad, y aquellos que provienen de ejercicios anteriores.

Las cuentas a aplicar son:

<b>4505</b>	<b>INGRESOS DIVERSOS</b>
<b>4505.01</b>	<b>Ingresos Diversos</b>
<b>4505.0104</b>	<b>Otros Ingresos Diversos</b>
4505.010410	Gravamen Especial a la Minería
4505.010411	Fraccionamiento de Gravamen Especial a la Minería
<b>4505.010499</b>	<b>Otros Ingresos</b>
<b>4505.01049901</b>	<b>recuperación de Castigos Cuentas Incobrables</b>
4505.0104990101	Recuperación de Castigos Cuentas Incobrables - TI
<b>4505.01049902</b>	<b>Exceso de Estimación Ejercicios Anteriores</b>
<b>4505.0104990201</b>	<b>Exceso de Estimación Ejercicios Anteriores TI</b>
4505.010499020101	Exceso Estimación Eje. Ant. - Orden de Pago
4505.010499020102	Exceso Estimación Eje. Ant. - Resol. Multa
4505.010499020103	Exceso Estimación Eje. Ant. - Resol. Determinación
4505.010499020104	Exceso Estimación Eje. Ant. - RIA de Fraccionamiento
4505.010499020105	Exceso Estimación Eje. Ant. - RIP de Fraccionamiento



4505.010499020106 Exceso Estimación Eje. Ant. - OP de Fraccionamiento  
 4505.010499020107 Exceso Estimación Eje. Ant. - Otros Documentos TI<sup>11</sup>

**4505.01049903 Ingresos Diversos De Ejercicios Anteriores**  
**4505.0104990301 Ingresos Diversos De Ejercicios Anteriores - Ti**  
 4505.010499030101 Emitidas en Eje. Anteriores - Orden de Pago  
 4505.010499030102 Emitidas en Eje. Anteriores - Resol. Multa  
 4505.010499030103 Emitidas en Eje. Anteriores - Resol. Determinación  
 4505.010499030104 Emitidas en Eje. Anteriores - RIA de Fraccionamiento  
 4505.010499030105 Emitidas en Eje. Anteriores - RIP de Fraccionamiento  
 4505.010499030106 Emitidas en Eje. Anteriores - OP de Fraccionamiento  
 4505.010499030107 Emitidas en Eje. Anteriores - Otros Documentos TI<sup>12</sup>

**4505.01049904 Reversión Devoluciones Ejercicios Anteriores**  
 4505.0104990401 Reversión Devoluciones Ejercicios Anteriores - TI

**4505.02 Alta de Bienes**  
**4505.0202 Alta de Bienes Destinados o Donados - TI**  
 4505.020201 Alta de Bienes Destinados – Tributos Internos  
 4505.020202 Alta de Bienes Donados – Tributos Internos

**Contenido de las Subcuentas:**

**4505.010410 Gravamen Especial a la Minería**

Son los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, que se hace aplicable a los sujetos de la actividad minera en mérito y a partir de la suscripción de convenios con el estado.

**4505.010411 Fraccionamiento de Gravamen Especial a la Minería**

Son los ingresos correspondientes al fraccionamiento de la deuda del gravamen especial minero.

**4505.010499 Otros Ingresos Diversos**

Agrupar las operaciones que por su naturaleza califican como ingreso, sin implicar la captación de recursos (recaudación).

**4505.0202 Alta de Bienes Destinados o Donados – TI**

Reconocimiento como ingreso de los bienes declarados en abandono legal destinados o donados<sup>13</sup>.

**La dinámica a aplicar es:**

**4505 INGRESOS DIVERSOS**  
**4505.01 Ingresos Diversos**  
**4505.0104 Otros Ingresos Diversos**

<sup>11</sup> Nivel de Sub-cuenta vigente a partir del ejercicio 2017

<sup>12</sup> Nivel de Sub-cuenta vigente a partir del ejercicio 2017

<sup>13</sup> Al amparo de lo establecido en los artículos 121-A° y 184° del TUO del Código Tributario y en el Título III del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de SUNAT, los bienes comisados, incautados o embargados declarados en abandono, podrán ser rematados, destinados a entidades públicas o donados, aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio al documento que declaro el abandono.



<b>4505.010410 Gravamen Especial a la Minería, 4505.010411 Fraccionamiento de Gravamen Especial a la Minería</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El total al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de los ingresos por el Gravamen Especial a la Minería.</li> <li>- El monto de los ingresos por el Fraccionamiento Gravamen Especial a la Minería.</li> </ul>
<b>4505.010499 Otros Ingresos</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el ajuste de reversiones de estimaciones, cuando corresponda.</li> <li>- Por el ajuste de impuestos y multas por cobrar emitidas en ejercicios anteriores.</li> <li>- El total al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los montos recaudados de deuda castigada contablemente.</li> <li>- La reversión de las estimaciones de cobranza dudosa que resultan excesivas o indebidas de ejercicios anteriores.</li> <li>- La reversión de las estimaciones de Impugnaciones Impositivas que resulten excesivas y/o indebidas de ejercicios anteriores.</li> <li>- Ingresos por la anulación de las devoluciones mediante NCN, Cheque, OPF u otros, provisionados en ejercicios anteriores.</li> <li>- Por los impuestos y multas por cobrar emitidas en ejercicios anteriores.</li> </ul>



**4505.02 Alta de Bienes**

<b>4505.0202 Alta de Bienes Destinados o Donados - TI</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la regularización del monto que resulte en exceso de los bienes declarados en abandono legal destinados o donados, informado por la dependencia.</li> <li>- El total al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de los bienes declarados en abandono legal destinados o donados, informado por las dependencias.</li> </ul>

**Comentarios:**

Corresponde a ingresos diversos percibidos por las unidades gubernamentales que no pueden clasificarse en las otras categorías.

**NIIF Y NIC-SP:**

*NIC-SP 1 Presentación de Estados Financieros.*

*NIC-SP 23 Ingreso de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

**Presentación:**

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la naturaleza de las operaciones que generaron los saldos.

**5.2 GASTOS**

Conjunto de transacciones que reducen el patrimonio neto de SUNAT como Entidad Captadora.

**5.2.1 Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas**

Agrupación de subcuentas que representan las transferencias corrientes otorgadas en bienes a entidades del Sector Público.

Las cuentas contables a aplicar son:

- 5401 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS**
- 5401.02 En Bienes**
- 5401.0203 A Otras Unidades de Gobierno**
- 5401.020301 A Gobierno Nacional
- 5401.020302 A los Gobiernos Regionales
- 5401.020303 A los Gobiernos Locales
- 5401.020304 A otras Entidades Públicas
- 5401.020305 A Fondos Públicos

**Contenido de las Subcuentas:**

**5401.02 En bienes**

Subcuenta que acumula el monto de los bienes destinados a instituciones del Sector Público, modalidad de disposición de bienes, al amparo del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias.

La dinámica a aplicar es:

<b>5401.02 En Bienes</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- El monto de los bienes comisados o embargados de Tributos Internos declarados en abandono legal, destinados a Instituciones públicas.	- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.

### Comentarios:

Esta cuenta será de uso exclusivo, para el control de las transferencias corrientes otorgadas en bienes que no suponen contraprestación. Se incluye sólo las transferencias en bienes a entidades del Sector Público, reportadas por la Dirección General de Contabilidad Pública como unidades ejecutoras obligadas a presentar Reporte de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público (Formato OA-3B y sus anexos).

### NIIF Y NIC-SP:

*NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*  
*NIC-SP 23 Ingreso de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

### Presentación:

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la relación de entidades y conceptos por las que se realizaron transferencias corrientes durante el ejercicio.



### 5.2.2 Traspasos y Remesas Otorgadas Corrientes

Agrupar las subcuentas que representan los traspasos y remesas corrientes otorgadas a favor de instituciones del sector público que no representan contraprestación; incluye:

- La coparticipación a otros entes dentro del proceso de recaudación de impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público; los factores de coparticipación de la recaudación están determinados en los dispositivos legales que crearon los impuestos.
- Las transferencias de parte de los recursos recaudados por impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público, según lo dispuesto por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Por ejemplo: las transferencias por Canon.



Las cuentas contables a aplicar son:

<b>5402</b>	<b>TRASPASOS Y REMESAS OTORGADAS CORRIENTES</b>
<b>5402.99</b>	<b>Otros</b>
<b>5402.9901</b>	<b>Por Participaciones de Recursos Determinados</b>
<b>5402.990102</b>	<b>Canon - Ley 27560</b>
5402.99010201	Canon Minero
5402.99010202	Canon Hidroenergético
5402.99010203	Canon Gasífero
5402.99010204	Canon Pesquero
5402.99010205	Canon y Sobrecanon del Impto. Renta Ley 30062
5402.990103	Electrificación Rural - Ley 28749
5402.990104	FONCOMUN - IPM a Ventas Internas

- 5402.990105 Municipalidades - Casinos y Tragamonedas
- 5402.990106 Instituto Peruano de Deporte (IPD) - Casinos y Tragamonedas
- 5402.990107 MINCETUR - Casinos y Tragamonedas

**Contenido de las Subcuentas:**

**5402.99 Otros**

Subcuenta que representa los traspasos y remesas corrientes de la recaudación de impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público, otorgadas a otras entidades coparticipantes del impuesto recaudado, y las dispuestas por indicación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, según norma específica.

**La dinámica a aplicar es:**

<b>5402.99 Otros</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de los traspasos y remesas corrientes otorgadas a entidades públicas por la coparticipación de la recaudación.</li> <li>- El registro de los traspasos y remesas corrientes otorgadas informadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto traspasos y remesas corrientes otorgadas que resulten excesivas o indebidas en el ejercicio.</li> <li>- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>



**Comentarios:**

Esta cuenta será de uso exclusivo, para el control de las transferencias corrientes otorgadas que no suponen contraprestación.

**NIIF Y NIC-SP:**

*NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*

*NIC-SP 23 Ingreso de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

**Presentación:**

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la relación de entidades y conceptos por las que se realizaron transferencias corrientes durante el ejercicio.

**5.2.3 Transferencias a Instituciones sin fines de lucro**

Agrupar las subcuentas que representan las transferencias a instituciones sin fines de lucro en bienes.

**Las cuentas contables a aplicar son:**

- 5502** TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 5502.01** Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro
- 5502.0102** En Bienes
- 5502.010201 A la Iglesia
- 5502.010202 A Organismos No Gubernamentales (ONG)

- 5502.010203 A Universidades
- 5502.010204 A Fondos y Fundaciones
- 5502.010206 A Centros Poblados No Rindentes
- 5502.010299 A Otras Organizaciones

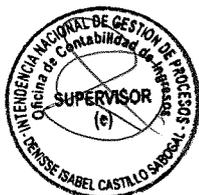
**Contenido de las Subcuentas:**

**5502.0102 En bienes**

Subcuenta que acumula el monto de los bienes donados, modalidad de disposición adjudicación de bienes a instituciones asistenciales, educacionales o religiosas sin fines de lucro, al amparo del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias.

**La dinámica a aplicar es:**

5502.0102 En Bienes	
Es debitada por:	Es acreditada por:
- El monto de los bienes comisados o embargados de Tributos Internos declarados en abandono legal, donados a Instituciones sin fines de lucro.	- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.



**Comentarios:**

Esta cuenta será de uso exclusivo, para el control de las transferencias corrientes otorgadas en bienes que no suponen contraprestación.

En otras organizaciones, se incluye las transferencias en bienes a entidades del Sector Público no obligadas a presentar Reporte de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público (Formato OA-3B y sus anexos).

**NIIF Y NIC-SP:**

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*
- NIC-SP 23 Ingreso de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

**Presentación:**

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la relación de entidades y conceptos por las que se realizaron transferencias corrientes durante el ejercicio.

**5.2.4 Otros Gastos Diversos**

Agrupar las subcuentas que representan gastos que no están relacionados directamente con la actividad principal de la entidad y aquellos que provienen de ejercicios anteriores.

**Las cuentas contables a aplicar son:**

**5506 OTROS GASTOS DIVERSOS**  
**5506.99 Otros Gastos Diversos**  
**5506.9999 Otros**

**5506.999901 Gastos de Ejercicios Anteriores**

5506.99990101 Reversión Orden de Pago emitido Eje. Anterior  
 5506.99990102 Reversión Resol. Multa emitida Eje. Anterior  
 5506.99990103 Reversión Resol. Determinación emitida Eje. Anterior  
 5506.99990104 Reversión RIA de Fraccionamiento emitida Eje. Anterior  
 5506.99990105 Reversión RIP de Fraccionamiento emitida Eje. Anterior  
 5506.99990106 Reversión OP de Fraccionamiento emitido Eje. Anterior  
 5506.99990107 Reversión Otros Documentos TI emitidos Eje. Anterior<sup>14</sup>  
 5506.99990108 Reversión Fondos TP Recaudados Eje. Anterior  
 5506.99990109 Quiebres Ejercicios Anteriores

5506.999903 Desembolsos por recompensas<sup>15</sup>

**Contenido de las Subcuentas:**

**5506.9901 Gastos de Ejercicios Anteriores**

Representa el importe de gastos de ejercicios anteriores que no se registraron en su oportunidad o el importe de la reversión de ingresos de ejercicios anteriores, y se presentan como resultado del registro de información remitida por las dependencias después el cierre del ejercicio anterior.

**5506.9903 Desembolso por Recompensas**

Conforme a lo señalado en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 037-2002-JUS, la SUNAT girará los cheques de la recompensa a que se refiere el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 815, a la subcuenta bancaria<sup>16</sup> del Banco de la Nación, que abrirá la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**La dinámica a aplicar es:**

<b>5506.9901 Gastos de Ejercicios Anteriores</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- El monto de las reversiones de ingresos por recaudación excesiva y/o indebida de ejercicios anteriores.	- Por el ajuste de los gastos de ejercicios anteriores, cuando corresponda.
- La reversión de reconocimiento de Impuestos y multas por cobrar, emitidas en ejercicios anteriores, al	- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.

<sup>14</sup> Nivel de Sub-cuenta vigente a partir del ejercicio 2017

<sup>15</sup> Nivel de Sub-cuenta vigente a partir del ejercicio 2017

<sup>16</sup> De la Cuenta Principal del Tesoro Público.



verificarse que se encuentran en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden. - Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos y multas por cobrar registradas y emitidas en ejercicios anteriores, de acuerdo a lo informado por las dependencias. - Por las extinciones de ejercicios anteriores no informadas por las dependencias de manera oportuna.	
<b>5506.9903 Desembolso por Recompensa</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
- El monto de las recompensas a emitir en cumplimiento de lo establecido en el DL 815, autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.	- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.



**Comentarios:**

Con Oficio N° 175-2015-EF/51.03 la Dirección General de Contabilidad Pública nos informó que los desembolsos por concepto de recompensas deberán controlarse en la cuenta 5506 Otros Gastos Diversos.

**NIIF Y NICSP**

*NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*

**Presentación:**

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros las principales variaciones.

**5.2.5 Otros Costos de Venta**

Representa el importe del costo por la prestación del servicio de recaudación de los tributos<sup>17</sup> que constituyen ingresos de Tesoro Público.

<sup>17</sup> Comisión de SUNAT Gastadora, Artículo 13° de la Ley 29816 "Ley de Fortalecimiento de la SUNAT" publicada el 22 de diciembre del 2011 que establece los recursos con sus porcentajes para SUNAT y la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30282 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", que establece que el Tribunal Fiscal tendrá

**Las cuentas contables a aplicar son:**

- 5703 OTROS COSTOS DE VENTA**
- 5703.01 Costo de Servicios**
- 5703.0101 Costo de Servicios- TI**
- 5703.010101 Comisión de Recaudación TI - SUNAT
- 5703.010102 Participación Comisión Recaudación TI - Tribunal Fiscal

**Contenido de las Subcuentas:**

**5703.0101 Costo de Servicios- TI**  
 Comisión por el servicio de recaudación de SUNAT, aplicando el porcentaje a los impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público durante el ejercicio.

**La dinámica a aplicar es:**

5703.01.01 Costo de Servicios – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
- El monto de la comisión del servicio de recaudación de los ingresos tributarios de SUNAT.	- El monto de la comisión del servicio de recaudación de los ingresos tributarios de SUNAT que resultan excesivas o indebidas en el ejercicio. - El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.



**Comentarios:**

La Comisión del Servicio de Recaudación constituye ingreso de SUNAT – Entidad Gastadora.

**NIIF Y NICSP:**

*NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*

**Presentación:**

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros, la norma y el porcentaje establecido para el ejercicio.

**5.2.6 Estimaciones del Ejercicio**

Agrupar las subcuentas que acumulan durante el ejercicio, las estimaciones contables de las cuentas de dudosa cobrabilidad de impuestos, así como la provisión por las reclamaciones presentadas por los contribuyentes durante el ejercicio.

---

*una participación sobre la Comisión SUNAT, del 2,3% en Tributos Internos y 1,2% en tributos aduaneros.*

**Las cuentas contables a aplicar son:**

<b>5801</b>	<b>ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO</b>
<b>5801.05</b>	<b>Estimaciones de Cobranza Dudosa e Impugnaciones</b>
<b>5801.0501</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>
5801.050101	Cob. Dudosa - Orden de Pago
5801.050102	Cob. Dudosa - Resolución de Determinación
5801.050103	Cob. Dudosa - RIA de Fraccionamiento
5801.050104	Cob. Dudosa - Perdida de Fraccionamiento
5801.050105	Cob. Dudosa - OP de Fraccionamiento
5801.050106	Cob. Dudosa - Otros Documentos
<b>5801.0502</b>	<b>Cuentas por Cobrar Diversas</b>
5801.050101	Cob Dudosa Resolución de Multa TP
5801.050102	Cob Dudosa Resolución de Multa Varios Entes
<b>5801.0503</b>	<b>Impugnaciones Impositivas</b>
<b>5801.050301</b>	<b>Impugnaciones Impositivas de Cuentas por Cobrar</b>
<b>5801.05030101</b>	<b>Cuentas por Cobrar Impugnadas TI</b>
<b>5801.0503010101</b>	<b>Cuentas por Cobrar - Reclamado - TI</b>
5801.050301010101	Reclamado - Orden de Pago
5801.050301010102	Reclamado - Resolución de Determinación
5801.050301010103	Reclamado - Pérdida de Fraccionamiento
5801.050301010104	Reclamado - OP de Fraccionamiento
5801.050301010105	Reclamado - Otros Documentos
<b>5801.0503010102</b>	<b>Cuentas por Cobrar – Apelado - TI</b>
5801.050301010201	Apelado - Orden de Pago
5801.050301010202	Apelado - Resolución de Determinación
5801.050301010203	Apelado - Perdida De Fraccionamiento
5801.050301010204	Apelado - OP de Fraccionamiento
5801.050301010205	Apelado - Otros Documentos
<b>5801.050302</b>	<b>Impugnaciones Impositivas de Cuentas por Cobrar Diversas</b>
<b>5801.05030201</b>	<b>Cuentas por Cobrar Diversas Impugnadas TI</b>
5801.0503020101	Reclamado - Resolución de Multa
5801.0503020102	Apelado - Resolución de Multa



**Contenido de las Subcuentas:**

<b>5801.05.01</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>
<b>5801.05.02</b>	<b>Cuentas por Cobrar Diversas</b>

Acumula las estimaciones contables de la cobranza dudosa del ejercicio, la cual será revisada cuando se produzcan cambios respecto a las circunstancias en que la estimación se basó, como resultado de una nueva información, una mayor experiencia, o posteriores avances<sup>18</sup>.

<b>5801.05.03</b>	<b>Impugnaciones Impositivas</b>
-------------------	----------------------------------

<sup>18</sup> NICSP N° 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores.

Acumula las estimaciones por cuentas por cobrar del ejercicio que se encuentran en Impugnaciones Impositivas (Reclamaciones o Apelaciones).

La dinámica a aplicar es:

5801.0501 Cuentas por Cobrar 5801.0502 Cuentas por Cobrar Diversas	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de las estimaciones de cobranza dudosa del Ejercicio.</li> <li>- Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, de acuerdo a lo informado por las dependencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La reversión de las estimaciones de cobranza dudosa que resultan excesivas o indebidas en el ejercicio.</li> <li>- Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, de acuerdo a lo informado por las dependencias.</li> <li>- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>
5801.0503 Impugnaciones Impositivas	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de los impuestos y multas por cobrar que ingresaron a Impugnaciones Impositivas (reclamos y apelaciones), informadas en el ejercicio.</li> <li>- Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, de acuerdo a lo informado por las dependencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La reversión de las estimaciones de Impugnaciones Impositivas que resulten excesivas y/o indebidas en el ejercicio.</li> <li>- Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, de acuerdo a lo informado por las dependencias.</li> <li>- El total al cierre del ejercicio, con cargo a la subcuenta 6101.02 Resultado del Ejercicio.</li> </ul>



**Comentarios:**

- En **Anexo N° 1** del Procedimiento Contable N° 002-2018/7B0200, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora", se establece el procedimiento para el cálculo y registro de la Estimación de Cobranza Dudosa.
- En **Anexo N° 2** del Procedimiento Contable N° 002-2018/7B0200, "Registro de Impugnaciones Impositivas para Tributos Internos de SUNAT - Captadora", se establece el procedimiento para el control y registro de las Impugnaciones Impositivas.

**NIIF Y NICSP**

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores.*

### Presentación:

Se presentará en el Estado de Gestión, revelándose en Notas a los Estados Financieros las principales variaciones y los tipos de procedimientos contenciosos tributarios por los cuales se provisionó durante el ejercicio.

## 5.3 RESULTADOS

SUNAT Captadora, por la naturaleza de su gestión, tendrá como resultado superávit.

### 5.3.1 Superávit

Agrupar las subcuentas que representa el Superávit resultado de las operaciones a nivel de ingresos y gastos con Entidad Captadora.

Las cuentas contables a aplicar son:

6101.02 Resultado del Ejercicio  
6101.0201 Superávit

Contenido de las Subcuentas:

6101.0201 Superávit

Acumula el resultado del ejercicio, que se genera del cargo y abono por el cierre de las cuentas de ingreso y gasto.

La dinámica a aplicar es:

6101.02 Resultado del Ejercicio	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"><li>- Los saldos deudores al cierre del ejercicio de las cuentas de gastos.</li><li>- El traslado del saldo favorable del ejercicio con abono a la cuenta 3401 Resultados Acumulados.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los saldos acreedores al cierre del ejercicio de las cuentas de ingresos.</li></ul>

### Comentarios:

Todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el ejercicio, deberán incluirse en la determinación del superávit de dicho ejercicio, salvo que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público preceptúe o permita lo contrario<sup>19</sup>.

### NIIF Y NICSP

*NIC-SP 1 Presentación de Estados Financieros*

### Presentación:

Se presentará en el Estado de Gestión (Superávit).

<sup>19</sup> Párrafo 10, NICSP N° 3 Superávit o Déficit neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables.

## 6. CONCILIACIÓN DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

### 6.1 ACTA DE CONCILIACIÓN

El documento a utilizar en la conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas Entre Entidades del Sector Público, será el formato denominado "Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público", según lo establecido en la Directiva N° 002-2011-EF/93.01; será suscrita en los periodos semestral y anual en el aplicativo *WEB – Conciliación de Operaciones Recíprocas – SICOPRE*, ingresando al link de acceso <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>.

### 6.2 REPORTE DE SALDOS – FORMATO OA-3B

En el Reporte de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público (Formato OA-3B y sus anexos), deberá consignarse los montos de los bienes comisados o embargados destinados a Entidades del Sector Público (subcuenta 5401.0203), adjuntando las "Actas de Conciliación de Operaciones Recíprocas" entre entidades del Sector Público. En el caso de donaciones se adjuntará un acta resumen del total de donaciones entregadas a la misma entidad durante el ejercicio (actas de entrega y las resoluciones respectivas).

## 7. DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese el Procedimiento Contable N° 002-2016-6R0200.

## 8. VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación para el Cierre Contable del Ejercicio 2017 en adelante.



**APENDICE N° 01  
 ASIENTO MODELO DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN**

**1. OPERACIONES IMPOSITIVAS**

**a) Reconocimiento de ingresos**

1.1	Debe	Haber
1201.01010102 Impuestos Vigentes - TI	XX	
1201.9801 Otras Cuentas por Cobrar - TI	XX	
1202.090104 Multas Vigentes – TI	XX	
1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas - TI	XX	
4101 Impuesto a la Renta		XX
4102 Impuesto a la Propiedad		XX
4103 Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105 Otros Ingresos Impositivos		XX
4505 Ingresos Diversos		XX



- Por la provisión de ingresos de la recaudación efectiva de Impuestos y multas.
- Por el reconocimiento de ingresos de Impuestos y multas pagadas.
- Por el reconocimiento de ingresos de Impuestos y multas con fraccionamiento y/o aplazamiento aprobado.

1.2	Debe	Haber
1201.01010201 Impuestos Vencidos – TI	XX	
1201.01010301 Impuestos Recargos – TI	XX	
4101 Impuesto a la Renta		XX
4102 Impuesto a la Propiedad		XX
4103 Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105 Otros Ingresos Impositivos		XX
4505 Ingresos Diversos		XX



- Por las Órdenes de Pago (OP) de impuestos notificadas.
- Por la emisión de Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento (RIP) y/o Órdenes de Pago de fraccionamiento (OP Fracc. cuota o saldo).
- Por el monto de los intereses devengados en el ejercicio.
- Por las Resoluciones de Determinación (RD) y Resoluciones de Multa (RM) exigibles.
- Por el reconocimiento del ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio, que estaban en el inventario pero no en el saldo contable.
- Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento).

1.3	Debe	Haber
1201.0101020103 RIA de Fraccionamiento	XX	
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento	XX	
2501.0301 Intereses Diferidos - TI		XX
4105.02 Fraccionamiento Tributario		XX

- Por la emisión de resoluciones aprobatorias de fraccionamiento (RIA).
- Por el reconocimiento de ingreso de resoluciones de fraccionamiento emitidas en el presente ejercicio, que estaban en el inventario pero no en el saldo contable.
- Por el reconocimiento de ingreso de resoluciones de fraccionamiento pendientes, del presente ejercicio, informadas por las dependencias.
- Por la actualización de saldos contables de fraccionamientos a los informados por las dependencias (incremento).

1.4	Debe	Haber
1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas TI	XX	
4502.010102 Multas Convenio SUNAT-Bancos		XX

- Por el monto abonado en cuenta corriente, respecto a multas por incumplimiento de Convenio SUNAT-Bancos.

**b) Traspasos y Remesas de Capital**

1.5	Debe	Haber
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados	XX	
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI		XX

- Por el monto de la coparticipación de otros entes en la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público.
- El monto de otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

1.6	Debe	Haber
5703.0101 Costo de Servicio - TI	XX	
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI		XX

- Por el monto de la Comisión del servicio de Recaudación SUNAT.

**c) Por Devoluciones o Reversiones de Abonos errados de la recaudación o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP**



1.7	Debe	Haber
4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados		XX

- Por el monto de las reversiones o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP en el presente ejercicio.

1.8	Debe	Haber
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	XX	
5402.9902 Por Participación de Rec. Determinados		XX
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX

- Por la regularización de las transferencias otorgada a los entes coparticipantes originada por reversiones o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP en el presente ejercicio.



1.9	Debe	Haber
5506.990101 Reversión Fondos TP Recaudados Ejer.Ant.	XX	
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados		XX

- Por el monto de las Reversiones de fondos de la DGETP de ejercicios anteriores.



**d) Comisión de la recaudación en exceso**

1.10	Debe	Haber
1202.980204 Traspasos a TP por Cobrar – TI	XX	
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX

- Por la provisión del monto a detraer, de la comisión por recaudación calculado en base a las devoluciones atendidas, a ser reembolsado por SUNAT Ente Gastador.

1.11	Debe	Haber
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	XX	
1202.980204 Traspasos a TP por Cobrar – TI		XX

- Por el reembolso a Tesoro Público de SUNAT Ente Gastador, del monto detraído de la comisión de Recaudación, calculado en base a las devoluciones atendidas.

## 2. FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

	2.1	Debe	Haber
<b>4105.02 Fraccionamientos Tributario</b>		<b>XX</b>	
1201.01010201 Impuestos Vencidos – TI			XX
1201.01010301 Impuestos Recargos – TI			XX
1201.9901 Impuestos por Cobrar de Dud.Recuperación			XX
1202.0901 Multas			XX
1202.980203 Intereses Multas – TI			XX
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dud.Recuperación			XX

- Por los valores y resoluciones con fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados.

	2.2	Debe	Haber
<b>4105.02 Fraccionamientos Tributario</b>		<b>XX</b>	
<b>2501.0301 Intereses Diferidos - TI</b>		<b>XX</b>	
1201.0101020103 RIA de Fraccionamiento			XX
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento			XX

- Por los fraccionamientos y/o aplazamientos con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

- Por los fraccionamientos y/o aplazamientos con OP Cuotas Fraccionamiento.

- Por los fraccionamientos y/o aplazamientos con OP Saldo de Fraccionamiento.



## 3. PAGOS

### a) Pagos a valores o resoluciones presente ejercicio

	3.1	Debe	Haber
<b>4101 Impuesto a la Renta</b>		<b>XX</b>	
<b>4102 Impuesto a la Propiedad</b>		<b>XX</b>	
<b>4103 Impuesto a la Producción y Consumo</b>		<b>XX</b>	
<b>4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales</b>		<b>XX</b>	
<b>4105 Otros Ingresos Impositivos</b>		<b>XX</b>	
<b>4505 Ingresos Diversos</b>		<b>XX</b>	
1201 Ctas. por Cobrar			XX
1202 Ctas. por Cobrar Diversas			XX

- Por el pago de valores y resoluciones en Cuentas por Cobrar o Cuentas por Cobrar Diversas, informados por las dependencias.

	3.2	Debe	Haber
<b>4105.02 Fraccionamientos Tributario</b>		<b>XX</b>	
<b>2501.0301 Intereses diferidos - TI</b>		<b>XX</b>	
1201.01010203 Imp.Vcdos. - RIA de Fraccionamiento TI			XX
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento TI			XX



- Por el pago de fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados.
- Por el pago de intereses diferidos de fraccionamiento y/o aplazamiento.

**b) Por pagos en ejercicios anteriores**

3.3		Debe	Haber
5506.99990101	Reversión OP emitido Eje. Anterior	XX	
5506.99990102	Reversión RM emitida Eje. Anterior	XX	
5506.99990103	Reversión RD emitida Eje. Anterior	XX	
5506.99990104	Reversión RIA emitida Eje. Anterior	XX	
5506.99990105	Reversión RIP emitida Eje. Anterior	XX	
5506.99990106	Reversión OP Fracc. emitido Eje. Anterior	XX	
5506.99990107	Reversión Otros Doc. emitid. Eje. Anterior	XX	
1201	Cuentas por Cobrar		XX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la extinción de valores y resoluciones con pagos efectuados en ejercicios anteriores, informados por las dependencias.



3.4		Debe	Haber
1209.01	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.03	Impugnaciones Impositivas	XX	
5506.99990101	Reversión OP emitido Eje. Anterior		XX
5506.99990102	Reversión RM emitida Eje. Anterior		XX
5506.99990103	Reversión RD emitida Eje. Anterior		XX
5506.99990104	Reversión RIA emitida Eje. Anterior		XX
5506.99990105	Reversión RIP emitida Eje. Anterior		XX
5506.99990106	Reversión OP Fracc. emitido Eje. Anterior		XX
5506.99990107	Reversión Otros Doc. emitid. Eje. Anterior		XX

- Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones extinguidas con pagos efectuados en ejercicios anteriores, informados por la dependencia.



**c) Pagos pendientes de acreditar**

3.5		Debe	Haber
1101.010103	Recaudación Pendiente de Acreditar TI	XX	
4101	Impuesto a la Renta		XX
4102	Impuesto a la Propiedad		XX
4103	Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104	Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105	Otros Ingresos Impositivos		XX
4505	Ingresos Diversos		XX

- Por la provisión de ingresos por pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

\_\_\_\_\_ 3.6 \_\_\_\_\_ Debe \_\_\_\_\_ Haber \_\_\_\_\_

5703.0101 Costo de Servicio - TI	XX	
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados	XX	
2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI		XX

- Por la provisión de la coparticipación de la recaudación de pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

\_\_\_\_\_ 3.7 \_\_\_\_\_ Debe \_\_\_\_\_ Haber \_\_\_\_\_

4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
1101.010103 Recaudación Pendiente de Acreditar TI		XX

- Por la reversión de la provisión de ingresos por pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.



\_\_\_\_\_ 3.8 \_\_\_\_\_ Debe \_\_\_\_\_ Haber \_\_\_\_\_

2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI	XX	
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados		XX

- Por la reversión de la provisión de la coparticipación de la recaudación de pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

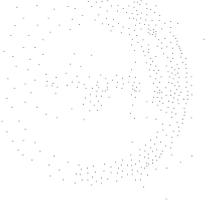
1. ESTIMACIONES DE LAS CUENTAS PENDIENTES DE COBRO

a) Por Cobranza Dudosa

\_\_\_\_\_ 4.1 \_\_\_\_\_ Debe \_\_\_\_\_ Haber \_\_\_\_\_

5801.0501 Cuentas por Cobrar	XX	
5801.0502 Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.01 Cuentas por Cobrar		XX
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por las estimaciones de cobranza dudosa del ejercicio.
- Por los valores y/o resoluciones cuya fiabilidad requiere ser confirmada a través de las dependencias.
- Por los valores y/o resoluciones que se encuentran en el saldo contable y no en el inventario.
- Por los valores y resoluciones del activo informados como "no existe" por las dependencias.
- Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento).



4.2	Debe	Haber
1209.01 Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
4505.010499020101 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI		XX
5801.0501 Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- El valor de las estimaciones de cobranza dudosa que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores.

**b) Por Impugnaciones Impositivas**

4.3	Debe	Haber
5801.050301 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
5801.050302 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
1209.0301 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar		XX
1209.0302 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas en Impugnaciones Impositivas informadas en el presente Ejercicio.
- Por las Impugnaciones Impositivas de OP, RD y RM sin suspensión de exigibilidad, resultado del cruce con el reporte de valores con Interés actualizados (R10).
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).

4.4	Debe	Haber
1209.0301 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
1209.0302 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
4505.010499020101 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI		XX
5801.050301 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar		XX
5801.050302 Reclamaciones Impos. Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por el monto de las estimaciones de Impugnaciones Impositivas que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores.

**2. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS**

**a) Notas De Crédito Negociables (NCN)**

5.1	Debe	Haber
4107 Devolución de Tributos	XX	
2103.9909010101 Notas de Crédito Neg. (NCN)		XX

- Por el monto de las Notas de Crédito Negociables emitidas por devolución de impuestos.

5.2	Debe	Haber
<b>2103.99.09.01.01.01 Notas de Crédito Neg. (NCN)</b>	<b>XX</b>	
<b>4107 Devolución de Tributos</b>		<b>XX</b>
- <i>Por la anulación de las Notas de Crédito Negociables emitidas en el ejercicio.</i>		

5.3	Debe	Haber
<b>2103.99.09.01.01.01 Notas de Crédito Neg. (NCN)</b>	<b>XX</b>	
<b>4505.0104990401 Reversión Devoluciones Eje.Ant.</b>		<b>XX</b>
- <i>Por la anulación de las Notas de Crédito Negociables emitidas en ejercicios anteriores.</i>		

**b) Cheques No Negociables, Ordenes de Pago del Sistema Financiero (OPF) y/o Abono en Cuenta.**

5.4	Debe	Haber
<b>4107 Devolución de Tributos</b>	<b>XX</b>	
<b>2103.9909010102 Cheques no negociables</b>		<b>XX</b>
<b>2103.9909010103 Órdenes de Pago Financiera (OPF)</b>		<b>XX</b>
<b>2103.9909010104 Abono en Cuenta</b>		<b>XX</b>
- <i>Por el monto de los cheques no negociables emitidos por devolución de impuesto.</i>		
- <i>Por las órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos.</i>		

5.5	Debe	Haber
<b>2103.9909010102 Cheques no negociables</b>	<b>XX</b>	
<b>2103.9909010103 Órdenes de Pago Financiera (OPF)</b>	<b>XX</b>	
<b>2103.9909010104 Abono en Cuenta</b>	<b>XX</b>	
<b>4107 Devolución de Tributos</b>		<b>XX</b>
- <i>Por la anulación de los cheques no negociables emitidos en el ejercicio.</i>		
- <i>Por la anulación de órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos emitidos en el ejercicio.</i>		

5.6	Debe	Haber
<b>2103.9909010102 Cheques no negociables</b>	<b>XX</b>	
<b>2103.9909010103 Órdenes de Pago Financiera (OPF)</b>	<b>XX</b>	
<b>4505.0104990401 Reversión Devoluciones Eje.Ant.</b>		<b>XX</b>
- <i>Por la anulación de los cheques no negociables emitidos en ejercicios anteriores.</i>		
- <i>Por la anulación órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos emitidos en ejercicios anteriores.</i>		



### 3. LIBERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

#### a) En Aplicación del TUO del Código Tributario o Norma Específica

6.1	Debe	Haber
4107.04 Liberación Tributarias – SUNAT - C	XX	
4107.05 Incentivo Tributario – SUNAT - C	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- *Por la extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica en el presente ejercicio, informadas por las dependencias.*

6.2	Debe	Haber
5506.99990109 Quiebras Ejercicios Anteriores	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- *Por la extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica en ejercicios anteriores, informadas por las dependencias.*



6.3	Debe	Haber
1209.01 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.03 Impugnaciones Impositivas	XX	
4107.04 Liberación Tributarias – SUNAT - C		XX
4107.05 Incentivo Tributario – SUNAT - C		XX

- *Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones extinguidas en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica en el presente ejercicio, informadas por las dependencias.*



6.4	Debe	Haber
1209.01 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.03 Impugnaciones Impositivas	XX	
5506.99990109 Quiebras Ejercicios Anteriores		XX

- *Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones extinguidas en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica en ejercicios anteriores, informadas por las dependencias.*

**b) Pago de Recompensa**

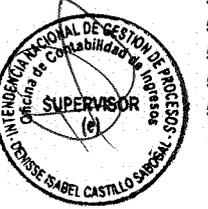
_____	6.5	Debe	Haber
<b>5506.990301 Recompensa – DL 815 Tributos Internos</b>		XX	
<b>2103.9909010104 Recompensas – DL. 815 - TI</b>			XX
<i>- Por el monto de la recompensa, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.</i>			

_____	6.6	Debe	Haber
<b>2103.9909010104 Recompensas – DL. 815 - TI</b>		XX	
<b>4505.0104990401 Reversión Devoluciones Eje.Ant.</b>			XX
<b>5506.990301 Recompensa – DL 815 Tributos Internos</b>			XX
<i>- Por la anulación de cheques no negociables del monto de la recompensa, dispuestas por la DGETP.</i>			

**DESTINO O DONACIÓN DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS O INCAUTADOS**

_____	7.1	Debe	Haber
<b>5401.020301 A Gobierno Nacional – Bienes</b>		XX	
<b>5401.020302 A Los Gobiernos Regionales – Bienes</b>		XX	
<b>5401.020303 A Los Gobiernos Locales – Bienes de TI</b>		XX	
<b>5401.020304 A Otras entidades Públicas – Bienes de TI</b>		XX	
<b>5401.020305 A Fondos Públicos</b>		XX	
<b>4505.020201 Alta de Bienes Destinados – TI</b>			XX
<i>- Por el Registro de los bienes comisados, incautados o embargados de Tributos Internos declarados en abandono, destinados a las Instituciones Públicas.</i>			

_____	7.2	Debe	Haber
<b>5502.010201 A la Iglesia – Bienes</b>		XX	
<b>5502.010202 A Org. No Guber. (ONG) – Bienes</b>		XX	
<b>5502.010203 A Universidades – Bienes</b>		XX	
<b>5502.010204 A Fondos y Fundaciones – Bienes</b>		XX	
<b>5502.010206 A Centros Poblados No Rindentes</b>		XX	
<b>5502.010299 A Otras Organizaciones – Bienes</b>		XX	
<b>4505.0202 Alta de Bienes Donados</b>			XX
<i>- Por el Registro de los bienes comisados, incautados o embargados de Tributos Internos declarados en abandono, donados a las Instituciones Privadas sin fines de lucro u otras autorizadas de percibir donaciones del estado.</i>			



## 5. AL CIERRE DEL EJERCICIO

### a) Cuentas de Ingreso

8.1	Debe	Haber
4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuestos a la Producción y el Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Comercio y las Trans. Intern.	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4502 Multas y Sanciones no Tributarias	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
6101.020101 Superávit del Ejercicio - TI		XX

- Por el traslado a Resultados del Ejercicio de los saldos acreedores al cierre del ejercicio, de las cuentas de ingreso.

8.2	Debe	Haber
6101.020101 Superávit del Ejercicio - TI	XX	
4107 Devolución de Tributos		XX

- Por el traslado a Resultados del Ejercicio de los saldos deudores al cierre del ejercicio, de las cuentas de ingreso.

### b) Cuentas de Gastos

8.3	Debe	Haber
6101.020101 Superávit del Ejercicio - TI	XX	
5401 Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas		XX
5402 Traspasos y Remesas Otorgados Corrientes		XX
5502 Transferencias a Instituciones sin fines de lucro		XX
5506 Otros Gastos Diversos		XX
5703 Otros Costos de Venta		XX
5801 Estimaciones del Ejercicio		XX

- Por el traslado a Resultados del Ejercicio de los saldos deudores al cierre del ejercicio, de las cuentas de gasto.

### c) Resultado de Ejercicio

8.4	Debe	Haber
6101.020101 Superávit del Ejercicio - TI	XX	
3401.01 Superávit Acumulado - TI		XX

- Por el traslado del saldo favorable del ejercicio a la cuenta Superávit Acumulado.



